



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00570-2022-PRODUCE/DGAAMI

07/12/2022

Visto, el Informe N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios de la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *“Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”*, previsto a desarrollarse al interior de la Planta Industrial ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; de titularidad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**). Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** es titular de una Planta Industrial dedicada a la *fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos*, ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada con Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.18); y, respecto de la cual, a través del presente procedimiento, ha solicitado la evaluación del ITS del proyecto *“Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OL5SOM68



Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, revisada la solicitud de evaluación del ITS presentada por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, la DEAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios, de fecha 06.12.22, en el cual se recomienda aprobar el ITS del proyecto *“Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”*, el cual se constituye en los supuestos de modificación de componente auxiliar y ampliaciones con impactos ambientales no significativos, toda vez que el mismo tendrá por objeto implementar una nueva zona de almacenamiento de productos finales debido a que parte del área actual será devuelta a su propietario, así como la instalación de dos (2) tanques mezcladores de pintura, que mejorarán la eficacia en el proceso productivo de la empresa; cumpliéndose así con los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para la tramitación del ITS;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios, por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, para el proyecto *“Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”*, previsto a desarrollarse al interior de la Planta Industrial ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- La empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones del Informe N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios, así como de la presente resolución directoral; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.

Artículo 3.- La aprobación del ITS del proyecto “*Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura*”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4.- Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en la identificación de sitios contaminados de la Planta Industrial ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, que fuera presentada por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** como parte de la solicitud de evaluación del presente ITS, no le corresponde a aquella realizar la fase de caracterización ni la posterior elaboración de un Plan dirigido a la Remediación (PdR).

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución directoral y del informe técnico legal que la sustenta a la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL
Luis Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/07 15:41:46-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OL5SOM68



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**INFORME N° 00000077-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios**

Para : GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : PALACIOS EGOAVIL, ZALY YOLANDA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto *"Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura"*, presentada por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**

Referencia : 00031729-2021 - E

Fecha : 06/12/2022

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Planta Industrial de fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos, de titularidad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 1 – IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N°157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	03.07.2018	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial de fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos de la empresa CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.

- 1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2 – Antecedentes

N°	Documento	Numero	Fecha	Remitente	Asunto
01	Registro	31729-2021	19.05.21	CHEMIFABRIK PERÚ SAC	Se presentó para evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto <i>"Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura"</i> .
02	Oficio	000379-2022	31.01.22	PRODUCE/DGAAMI	Se remitió el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DEAM-zpalacios, conteniendo observaciones al ITS de la referencia.

LAGV/Zpe/Ars

Página 1 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

03	Registro	11321-2022	23.02.22	CHEMIFABRICK PERÚ SAC	Se solicitó reconsiderar los tiempos para levantar las observaciones (ampliación de plazo).
04	Oficio	000757-2022	24.02.22	PRODUCE/ DGAAMI	Se otorgó ampliación de plazo.
05	Adjunto	31729-2022- 1	01.03.22	CHEMIFABRICK PERÚ SAC	Se adjuntó el levantamiento de observaciones.
06	Adjunto	31729-2022- 2	19.10.22	CHEMIFABRICK PERÚ SAC	Se adjuntó información complementaria.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- 2.5 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** es titular de la Planta Industrial dedicada a la fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos, ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada con Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.18); y, respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, prevé efectuar la modificación a dicha planta, con la implementación del proyecto denominado: *“Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”*, presentado a través de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la evaluación respectiva.
- 3.2. De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental;

sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.

- 3.3. En el presente caso, se tiene que el ITS para el proyecto *"Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura"*, de titularidad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, ha sido propuesto bajo los supuestos de modificación de componente auxiliar y ampliaciones con impactos ambientales no significativos, toda vez que el mismo tendrá por objeto implementar una nueva zona de almacenamiento debido a que parte del área actual será devuelta a su propietario, así como la instalación de dos (2) tanques mezcladores de pintura, que mejorarán la eficacia en el proceso productivo. Dichas actividades se desarrollarán dentro del área de influencia directa de la Planta Industrial, el cual está indicada en la DAA, aprobada con Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.18).
- 3.4. Adicionalmente, se debe precisar que el ITS tiene por objeto introducir cambios y/o modificaciones a las actividades en actual funcionamiento, realizando previamente la evaluación ambiental de los mismos y las medidas ambientales que serán implementadas; todo esto acompañado de una justificación técnica sobre la magnitud no significativa de los impactos previstos¹. Motivo por el cual, en el marco de lo indicado por el artículo 28² del Reglamento de la Ley del SEIA, la aprobación del ITS implica modificar y/o actualizar los planes originalmente aprobados en el Instrumento de Gestión Ambiental primigenio (Plan de contingencias, Plan de cierre, Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo Ambiental, entre otros), en razón a que éstos puedan resultar más acordes con la naturaleza de las actividades que desarrollará la empresa y con los impactos que ésta podría generar.
- 3.5. Sin perjuicio de lo indicado, cabe subrayar que la evaluación del presente ITS por parte de DEAM de la DGAAMI no regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, con respecto a los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental aprobado o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.6. En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud de la empresa cumplió con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, para el Procedimiento N° 166: *"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades,*

¹ VERNA, Vito. (2019) *"El Informe Técnico Sustentatorio y El Derecho Ambiental"*. En: Aproximaciones y Perspectivas del Derecho Ambiental. Lima, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA. Pág. 204.

² **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 28.- Planes que contienen los estudios ambientales

(...)

La modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.

en ejecución, de la Industria Manufacturera o Comercio Interno”, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.

- 3.7. Finalmente, debe tenerse presente que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por el administrado, cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido ITS, se tiene lo siguiente:

Aspectos Técnicos⁴:

Tabla 3 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.	00307815	IX	Lima	20252814036
Representante Legal	Gonzalo Sebastián Pacheco Echevarría – DNI N° 46786328			
Notificación	Cabe precisar, la empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que, se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.			

Tabla 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Datos de la actividad			
Actividad económica que desarrolla	La empresa tiene como actividad la fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos. Actividad perteneciente a la Clase N° 2022: “Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas”, de la Sección C, de la CIU (Rev.4).		
Sector	Industria manufacturera		
Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Calle Gilberto Espinoza N° 120 Urbanización Los Ficus	Santa Anita	Lima	Lima
Área del terreno	El área ocupada abarca un área de 2 917.00 m ²		

Tabla 5 – Coordenadas de ubicación de la planta:

Áreas	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
	Este	Norte
A	0285193	8 666 551
B	0285204	8 666 540
C	0285209	8 666 522
D	0285208	8 666 492
E	0285188	8 666 492
F	0285189	8 666 481
G	0285169	8 666 480
H	0285167	8 666 502
I	0285148	8 666 500
J	0285146	8 666 531

³ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el ITS.

Tabla 6 – Actividades Productivas

IGA APROBADO	Actividades aprobadas
Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta Industrial de la empresa CHEMIFABRIK PERU SAC RD N°157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	- Actividades preliminares y/o generales (aplica para todas las líneas). Recepción y almacenamiento de insumos y materias primas. - Línea de fabricación de pinturas. - Línea de fabricación de masillas. - Línea fabricación de diluyente - Control de calidad (laboratorio). - Mantenimiento de equipos e instalaciones.

Tabla 7 – Datos del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO											MONTO DE INVERSIÓN				
El proyecto presentado en el ITS por la empresa CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C., tiene como objetivo: - Instalar dos tanques mezcladores de pintura. - Implementar una nueva zona de almacenamiento.											S/. 45,000.00				
JUSTIFICACIÓN															
- Mejorar la eficiencia en el proceso productivo brindando productos en el menor tiempo posible a sus clientes, y aumentando la producción. - Devolver parte del área alquilada a su dueño, por lo cual se da el cambio de ubicación del almacén. Dichas actividades se sustentan en los supuestos de <i>modificación de componente auxiliar y ampliaciones con impactos ambientales no significativos</i>, de acuerdo al numeral 48.1 del artículo 48 del RGA aprobado por D.S. N° 017-2015-PRODUCE.															
PLAZO DE EJECUCIÓN															
Etapas de instalación/construcción: 15 días															
Etapas de operación: Dependerá de las condiciones del mercado.															
Equipos, herramientas, otros	Días														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Trabajos preliminares (evaluación de campo y gabinete)															
Retiro de la estructura metálica del área a devolver															
Instalación de los tanques mezcladores de pintura															
Limpieza y retiro de residuos solidos															
Instalación de la infraestructura metálica en la nueva zona de almacenamiento de productos finales															
UBICACIÓN DEL PROYECTO											VIDA ÚTIL DEL PROYECTO				
El proyecto se ubica dentro de la Planta industrial, ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120. Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.											Indeterminado				
NUEVA AREA: ALMACÉN Y PATIO DE MANIOBRAS: 782.99 m²															
VERTICE	NORTE					ESTE									
A1	8 666 492					285 208									
A2	8 666 492					285 188									
A3	8 666 481					285 189									
A4	8 666 480					285 169									
A5	8 666 463					285 170									
A6	8 666 455					285 151									
A7	8 666 448					285 160									
A8	8 666 472					285 212									

NUEVA AREA TOTAL⁵: 3 560.65m²		
VERTICE	NORTE	ESTE
V1	8 666 538	285 165
V2	8 666 551	285 193
V3	8 666 540	285 204
V4	8 666 522	285 209
V5	8 666 492	285 208
V6	8 666 472	285 212
V7	8 666 448	285 160
V8	8 666 455	285 151
V9	8 666 463	285 170
ÁREA DEL PROYECTO		
Área de los dos tanques mezcladores de pintura 25 m ²		
Nombre de la consultora autorizada	GESTION EN CONSULTORIA INTEGRAL Y MEDIO AMBIENTE SAC-GESIM SAC autorizada mediante RD N° 037-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI Reg.: 403, para elaborar estudios ambientales del sector industria manufacturera y comercio interno	

Tabla 8 – Etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Implementación	- Trabajos preliminares (evaluación de campo y gabinete) - Retiro de la estructura metálica del área a devolver. - Instalación de la infraestructura metálica en la nueva área alquilada para el almacenamiento de productos finales. - Instalación de los tanques mezcladores de pintura. En relación a la instalación de los tanques, estos fueron adquiridos a terceros y serán instalados en el área de producción donde se ubican los tanques de mezcladores de pintura (2do nivel de infraestructura metálica), esta consiste en colocar los tanques y asegurarlo a la estructura metálica. - Limpieza y retiro de residuos sólidos.
Operación	- Las actividades del proceso productivo donde se instalarán los tanques mezcladores y los componentes auxiliares (nuevo almacenamiento) no se modificarán. - En el área nueva, se realizarán las mismas actividades que se desarrollaron en el predio devuelto, que consiste en almacenar los productos finales en los racks de almacenamiento, en esta misma área se realiza las actividades de despacho para retirar los productos finales.

Tabla 9 – Materia prima e insumos

Nombre		Unidad de medida	Promedio requerido	
Construcción / habilitación				
No existió un consumo de materia prima e insumos químicos durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto, ya que las actividades consistieron en la desinstalación y/o desmontaje como instalación de los racks de almacenamiento, así como de la instalación de los tanques de mezclado de pintura (los únicos materiales que se pueden emplear son propios de la fijación de los racks y tanques hacia las superficies como: anclajes, tornillos, tuercas, pernos, entre otros).				
Operación - Mantenimiento				
Tipo	Descripción	Unidad de medida	Sin ITS	Incremento aprox.

⁵ En el Adjunto N° 31729-2022-2 (19.10.22), la empresa CHEMIFABRICK PERÚ SAC presentó la Licencia de Funcionamiento 20429-2022 (22.02.22) emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para el giro de fábrica de pinturas, fábrica de masillas y látex, en un área autorizada de 3 860.65m².

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

				Con ITS (adicional al actual)
Pigmento Amarillo	AMARILLO CROMO LIMON A241T // AL 90//A823//	Ton/mes	0.15	0.004
	AMARILLO CROMO MEDIO DCC-1922		3.6	0.108
	HOSTATINT AMARILLO A-F2G 100		0.93	0.027
	OCTAFINE YELLOW FGX		1.2	0.036
	OCTAFINE YELLOW FSR - 200		0.32	0.009
	OXIDO AMARILLO 4313/ 313 BOLSA X 20 KG.		0.83	0.024
	OXIDO ROJO 130 / 4130 A CHINO- CEMENTO		1.99	0.059
Pigmento Azul	AZUL FTALOCIAN.2680	Ton/mes	0.25	0.007
	OCTAFINE BLUE RRS		0.23	0.006
Pigmento Blanco	PANAX BLUE 2100 BOLSA X 10 KG.		0.06	0.001
	DIOXIDO DE TITANIO LOMON R-996		12.1	0.363
	DIOXIDO DE TITANIO R-900 DUPONT		7.5	0.225
	KRONOS 2360		5.98	0.179
	SODASIL P-95		0.18	0.005
Pigmento Naranja	NARANJA NN 33T	Ton/mes	0.38	0.011
	OCTAFINE ORANGE GGC		0.24	0.007
Pigmento Negro	OCTAFINE BLACK C7K 200		0.22	0.006
	OXIDO NEGRO 318 / 4330 CHINO		0.42	0.012
	PIGMENTO MICRONIZADO NEGRO DE HUMO R-300		0.11	0.003
	SOLUTINT NEGRO PPR		0.41	0.012
Pigmento Rojo	OCTAFINE RED FSR	Ton/mes	0.72	0.021
Pigmento Rosado	HOSTATINT ROSA AE 100		0.22	0.006
	OCTAFINE PINK FYB		0.89	0.026
Pigmento Verde	SOLUTINT VERDE E G G		0.12	0.003
	FLEXONYL VIOLETA ARL BR		0.18	0.005
Pigmento Violeta	ACRYLINE DP		0.88	0.026
Aditivos	ACTIGEL 208		0.93	0.026
	AMONIACO LIQ. 26 BE-30% (NAC) CIL X 180 KG iqr		0.13	0.003
	ANCAMINE 2280		2.10	0.063
	ARKOPÁL - NONIL FENOL 09 MOLES		0.41	0.012
	BENTOGEL BG EZ (BENTONE)		0.78	0.023
	BENTONE SD1/BG4		0.27	0.008
	BENTONE SD2		0.99	0.029
	DISASTAB GATEX		1.23	0.036
	EPILINK 360		2.00	0.060
	MINUGEL FG		2.00	0.060
	OCTOATO DE COBALTO 12%ESMALTE SE-000		0.15	0.004
	POVAL 205 BOLSA X 20 KG.		1.30	0.039
Antibacteriano	PROPIL GALATO		0.15	0.004
	ACTICIDE EPW	Ton/mes	0.72	0.021
	ACTICIDE HF		0.74	0.022
Dispersante	ACTICIDE SPX		0.21	0.006
	BYK-P104S EPOXICO	Ton/mes	0.36	0.010
	DISACOAT		0.63	0.018
Espesante	BERMOCOLL EBM 5500		5.60	0.168
	ESPESANTE ACX S/E	Ton/mes	0.73	0.021
	MECELLOSE PMB-40H BOL. X 20 KG.		0.19	0.005
Extendedor	NEOGEN 2000 BOLSA X 22,68 KG.	Ton/mes	3.43	0.102

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Nivelante	BYK 037. CIL X 185 KGS.		1,37	0,041
	BYK-310		0,60	0,018
Ocres	OXIDO DE HIERRO R-5501 NUBIOLA		0,15	0,004
	OXIDO DE HIERRO VERDE 835		0,34	0,010
Cargas	CARBONATO DE CALCIO S - 1000 P		0,50	0,015
	CARBO 1611		0,57	0,017
	DIMETHYL CARBONATO		3,02	0,362
	KALITE PNT		2,31	0,277
	SULFATO DE BARIO BLANCO MICRONIZADO		1,08	0,129
	TALCO BLANCO MICRONIZADO BOLSA X 30 KG.		6,23	0,186
	TALCO P		0,42	0,012
	TIZA BAR - R		1,67	0,050
	TIZA DTA BOLSA X 30 KG.		0,55	0,016
	TIZA PV M-325 BOLSA X 40 KG.		9,55	0,286

Tabla 10 – Requerimiento de recursos

Etapas	Personal /Horario	Servicios	Maquinaria y equipos
Implementación	Personal: 8 a 10 personas Horario: L-V 08:00 – 17:30h Tiempo: 15 días	Agua: Se utilizará lo mínimo para servicios higiénicos Energía: Se utilizará lo mínimo, dichas actividades serán de forma puntual. Combustible: Se utilizará lo mínimo de GLP para el montacargas (Zeta Gas)	- Pinza amperimétrica (para comprobación de suministro), - Llaves de turecas de diferentes medidas, - Juego de dados de diferentes medias y rachett, - Alicata de electricista, - Juego de desarmadores, - Llave stilson y - Montacargas de 1,5 toneladas
Operación y mantenimiento	Personal: No habrá cantidad adicional de personal	- Energía eléctrica: El consumo adicional de energía será mínimo de un 4% adicional al consumo promedio. - Agua: El consumo general de agua de la planta no se incrementará. - Combustible: No habrá consumo de combustible en los componentes del proyecto.	- Mezcladora vertical (2)

Tabla 11 – Producción

Producción (T/mes)			
Aprobación de la DAA		Con la Implementación del ITS	Incremento (%)
Masilla y aditivos	198	0.0	0.0
Diluyentes	131	0.0	0.0
Pintura Industrial	97	110.0	13.4
Pintura Latex	115	0.0	0.0

Existe un incremento aproximado del 13,4% por la incorporación de los tanques de mezclado de pintura. En relación a los demás productos declarados, se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la Declaración de Adecuación Ambiental.

Descargas al ambiente:

Tabla 12 – Descargas al ambiente

Emisiones atmosféricas	Durante la <u>etapa de construcción</u> , No existe emisiones de gases, ya que no se emplea algún tipo de combustible durante las actividades de instalación; asimismo, los tanques serán instalados en un área cercada y/o cerrada, que aísla la parte interna de la externa.
-------------------------------	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	Durante la <u>etapa de operación</u> , No existe emisiones de gases, ya que no se emplea algún tipo de combustible durante las actividades, asimismo, el área está totalmente cerrada y/o cercada, que aísla la parte interna de la externa.
Ruido	Durante la <u>etapa de construcción</u> , Las actividades de instalación generarán impactos mínimos, debido a que no realizarán demolición de infraestructura, dentro de sus actividades. Durante la <u>etapa de operación</u> , se generarán ruidos que solo será percibido por el personal que labora dentro de planta, para la parte externa es prácticamente nula. La planta cuenta con paredes por encima de 5 metros de altura que aislará el ruido interno.
Efluentes	Durante la <u>etapa de construcción</u> , La planta industrial no empleará agua durante las actividades de instalación, ya que el desarrollo de las actividades, no se requerirá agua. Durante la <u>etapa de operación</u> se disponen hacia una poza sedimentadora, donde los efluentes residuales son eliminados por EO-RS debidamente autorizada por la autoridad correspondiente.

Tabla 13 – Generación de residuos sólidos

Tipo de residuos	Cantidad estimada Kg	Disposición final
Residuos no peligrosos – Etapa de construcción		
Papel y cartón	10	*Servicio municipal
Varilla de metal	5	*Servicio municipal
Orgánicos	8	*Servicio municipal
Residuos Peligrosos – Etapa de construcción		
Recipientes de limpieza	0.5	Traslado al área de almacén central para su posterior eliminación por una EO-RS autorizada
Residuos no peligrosos – Etapa de operación		
Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual		
Residuos peligrosos – Etapa de operación		
Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual (se adjunta el plan de minimización y manejo de residuos sólidos)		

Ninguna de las actividades del proyecto generará material de descarte. Los residuos sólidos serán almacenados de acuerdo a lo indicado en los folios (020-021) del Registro 31729-2022, y serán dispuestos de acuerdo al Plan de minimización y manejo de residuos sólidos 2021 indicado en el referido registro.

Tabla 14 – Calidad de Suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	La empresa alquilo el predio, era un terreno donde se ubicaba otra empresa industrial, y conforme iba pasando el tiempo, la empresa iba mejorando su infraestructura y sus condiciones laborales para el mejor desarrollo de sus actividades. Cabe mencionar que Chemifabrik Perú S.A.C., es una empresa peruana que fue fundada en el año 1994.
Fuentes Potenciales de Contaminación	Cada una de las áreas posee un piso de concreto pulido, con el fin de evitar la alteración de la superficie en el área de trabajo.
Focos Potenciales de Contaminación	
Conclusión	En la inspección de campo se verificó que las actividades de la planta de fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos, no impactan sobre el componente suelo donde se encuentra instalada, que por consiguiente se desestima el desarrollo de un plan de muestreo.

En los Anexos del Registro 20290-2022 (01.04.22), se adjunta el informe de sitios contaminados.

Área de Influencia Ambiental

Tabla 15 – Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa (AID)	3.5 Ha	Dentro de los grupos de interés del AID se encuentran otras empresas industriales, como una empresa comercial de servicios de mantenimiento de vehículo automotor. No existen viviendas cercanas dentro del AID.
Indirecta (AII)	4.3 Ha	Dentro del AII existen centros comerciales, empresas industriales, otras actividades comerciales como restaurantes, servicios, entre otros. Asimismo, existen viviendas en menor predominación en relación a actividades comerciales e industriales.

Debido a la reducida extensión del proyecto, la generación de ruido ambiental no significativo, las reducidas emisiones durante la etapa de construcción y la ausencia de emisiones significativas durante la etapa de operación y mantenimiento no se estima que el proyecto modifique el área de influencia de la planta aprobado en la DAA.

Monitoreo Ambiental

Tabla 16 – Monitoreo ambiental de la Planta Industrial –Segundo Semestre -2021

Componente ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Calidad de aire	CA-01 CA-02	X		<COVs (Benceno)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		X		-
Ruido ambiental	RA-01 RA-02	X		LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	X		X		El Monitoreo es Diurno

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 17 – Metodología empleada

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de Vicente Conesa Fernández – Vitora	Matriz de Vicente Conesa Fernández – Vitora

Tabla 18 – Impactos ambientales identificados por el titular y medidas de manejo propuestas por éste

Factor ambiental	Fuentes Impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapas de construcción			
Suelo	- Retiro de estructura metálica del área a devolver. - Instalación de la	Irrelevante (-21)	Cumplir con el plan de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Aire	- infraestructura metálica - Instalación de los tanques mezcladores de pintura - Limpieza y retiro de residuos sólidos	Irrelevante (-21)	No existirá emisiones de gases, ya que no se empleará algún tipo de combustible durante las actividades de instalación; asimismo, los tanques serán instalados en un área cercada y/o cerrada, que aísla la parte interna de la externa
Nivel de ruido		Irrelevante (-21)	Las actividades de instalación generaran impactos mínimos, debido a que no emplearán dentro de sus actividades demolición de infraestructura.
Etapas de operación			
Aire	- Recepción de materia prima y/o insumos - Procesos desarrollados en las áreas modificadas - Empacado y almacenamiento	Irrelevante (-22)	Mantenimiento preventivo de equipos, maquinarias y unidades vehiculares, conforme al cronograma planteado por la empresa en forma anual.
Ruido		Irrelevante (-21)	
Suelo		Irrelevante (-19)	- Se realiza el cumplimiento del plan de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. - Declaraciones de manejo de residuos sólidos. - Contratar un EO-RS autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos

Tabla 19 – Programas y planes específicos

Planes específicos	Contenido básico
Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	En el Anexo del Registro 31729-2021-1 el titular presenta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del 2021.
Plan de contingencia	En el Anexo del Registro 31729-2021-1 el titular presenta el Plan de Contingencia.
Plan de cierre (conceptual)	En el Anexo del Registro 31729-2021-1 el titular presenta el Plan de Cierre conceptual del ITS, el cual incluye actividades como: - Inventario de equipos y bienes almacenados. - Delimitación de áreas - Desmontaje y traslado de equipos e instalaciones. - Limpieza de la zona y retiro de los residuos sólidos.
Programa de Monitoreo Ambiental	El titular de la empresa CHEMIFABRICK PERU SAC, presenta la modificación de la ubicación de la estación de monitoreo de ruido (RA-02) y del monitoreo de calidad de aire (CA-01), debido a la modificación de las áreas dentro de la planta, que han sido declaradas como parte del proyecto.

Evaluación DEAM:

- Metodología empleada

De la evaluación realizada, se precisa que la metodología empleada por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C** metodología de Conesa modificado, para la evaluación de los impactos ambientales del proyecto denominado “*Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura*”, ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del mencionado proyecto. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única

Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁶.

- *Calificación de Impactos*

La evaluación técnica del estudio ambiental presentado ha permitido verificar que el mismo se encuentra dentro de los supuestos de modificación de componentes auxiliares y ampliación con impacto ambiental no significativo, los cuales corresponden con lo taxativamente regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA. Esto, debido a que la descripción técnica del proyecto que propone el ITS, se encuentra referido al “*Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura*”, con impacto ambiental no significativo, en la Planta industrial de titularidad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**

El sustento presentado en la calificación de impactos, se basa en que los aspectos ambientales que generan las actividades del citado proyecto son de la misma naturaleza que las descargas al ambiente generadas en la actualidad por las operaciones, debido a que el proyecto se encuentra dentro de las instalaciones de la Planta y el impacto generado por su actividad será **no significativo**. De otro lado, los residuos sólidos serán manejados de acuerdo al Plan de Minimización y Gestión de Residuos Sólidos con el que cuenta la referida Planta Industrial, por lo que, el efecto acumulativo que podría generarse por este aspecto será mínimo.

- *Medidas de manejo ambiental*

Con relación a las medidas de manejo ambiental planteadas por la empresa para la **etapa de implementación** del proyecto, esta Dirección considera que no es necesario un Plan de Manejo Ambiental para las actividades de implementación del proyecto objeto del presente ITS, debido a que la emisión de gases será prácticamente inexistente, ya que no se emplea ningún tipo de combustible durante las actividades de instalación; los tanques serán instalados en un área cercada y/o cerrada, que aísla la parte interna de la externa; el ruido no superará los niveles de ruido existente. Cabe precisar que el ruido generado durante las actividades de implementación de los tanques será puntual y no será percibido fuera de los límites de las instalaciones de la planta. Asimismo, la duración estimada de esta etapa será de quince (15) días, al término de la cual, se proseguirá con el desarrollo ordinario de las actividades operativas, descritas en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.18).

Es oportuno indicar que las medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos son exigencias que ya se encuentran establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y sus modificaciones, siendo de obligatorio cumplimiento por parte del titular, al

⁶ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

constituirse en fuente de obligaciones ambientales, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora y cuya obligatoriedad de cumplimiento no está supeditada a la aprobación del presente ITS.

Por otro lado, respecto a la **etapa de operación** del proyecto, debido a que los impactos ambientales han sido calificados y sustentados como no significativos y/o irrelevantes, el titular continuará con las medidas de manejo ambiental propuestas en la Declaración de Adecuación Ambiental mencionada; asimismo, deberá realizar el mantenimiento preventivo de equipos, según cronograma de mantenimiento.

Cabe indicar que, dado el consumo de aditivos y solventes con contenido de disolventes orgánicos (compuestos orgánicos volátiles diferentes al benceno), esta DEAM recomienda tomar en consideración la implementación de buenas prácticas de uso y manejo de disolventes a fin de prevenir, evitar y/o mitigar liberaciones de COVs.

- *Programa de monitoreo ambiental:*

En cuanto a las acciones de monitoreo, seguimiento y control, se precisa que, tomando en consideración las características técnicas del proyecto, sus impactos generados y sus componentes, tanto para la etapa de implementación y operación, los cuales fueron calificados como no significativos y/o irrelevantes en la evaluación ambiental, se aprecia que la modificación y ampliación a implementarse a través del presente ITS, no constituirán una fuente de generación adicional de ruido, residuos sólidos, material particulado, emisiones atmosféricas y efluentes que puedan afectar el entorno ambiental, ya que las descargas que se generen son mínimas y será gestionadas a través de las medidas que ya implementa la empresa. Por lo tanto, se continuará de la aplicación del Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.18).

Sin perjuicio de ello, el titular propone actualizar su programa de monitoreo ambiental, ya que va a modificar la ubicación del punto de monitoreo de calidad de aire y ruido, en razón de que se reubicará el área de almacenamiento de productos finales, a un nuevo espacio (en el patio de maniobras de la planta), debido a que parte del área anterior fue devuelta al dueño, por lo que, se modificará el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.2018), a través del presente procedimiento.

En tal sentido, el Programa de Monitoreo Ambiental modificado que deberá cumplir la empresa se encuentra descrito en el Anexo N° 2 del presente informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta las características de la actividad que se desarrolla en la Planta industrial de titularidad de la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, no se



ha identificado componentes del presente ITS que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo tanto, no se requirió opinión técnica a otras entidades.

5. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 000379-2022-PRODUCE/DGAAMI (31.01.22), contenidas en el Informe N° 00006-2022-PRODUCE/DGAAMI-zpalacios (31.01.22), han sido subsanadas en su totalidad por el administrado mediante el Adjunto N° 00031729-2021-1 (01.03.22), y el Adjunto N° 00031729-2021-2 (19.10.22), tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura*", propuesto por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, previsto de implementarse dentro de la Planta Industrial de fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos, ubicada en Calle Gilberto Espinoza N° 120, Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; conforme a la evaluación realizada, tendrá impactos ambientales no significativos; por lo que, considerando las características del citado proyecto, este se encuentra dentro de los supuestos de modificación de componente auxiliar y ampliación con impactos ambientales no significativos, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2 Luego de evaluado los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto "*Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura*", propuesto por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C** y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 De acuerdo a lo señalado en el presente informe, la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, como resultado de la aprobación del presente ITS, deberá continuar con estricto cumplimiento y en todos sus extremos del Plan de Manejo Ambiental y el Reporte Ambiental establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 157-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (03.07.2018), el cual será de aplicación también para el presente ITS materia de evaluación durante su etapa de implementación y operación.
- 6.4 Como producto de la modificación y ampliación planteada en el presente ITS, la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** contará con un Programa de Monitoreo Ambiental modificado, el cual será aplicado al proyecto motivo del presente ITS



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

como al desarrollo de su actividad industrial que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado (DAA).

- 6.5 La empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y normas complementarias y modificatorias, así como aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad productiva.
- 6.6 De la evaluación realizada a la Información sobre Identificación de Sitios Contaminados (IISC), presentado como parte de la solicitud de evaluación del presente ITS, propuesto por la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.**, no se ha evidenciado la existencia de contaminación al suelo en el terreno donde se viene desarrollando la actividad productiva, ya que cada una de las áreas posee piso de concreto, por lo que, no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 6.7 La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en su instrumento de gestión ambiental, ni a la normativa ambiental general o sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- 6.8 Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

PALACIOS EGOAVIL, ZALY YOLANDA
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por PALACIOS EGOAVIL
Zaly Yolanda FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/06 15:47:22-0500

RODRIGUEZ SULLCA, ALEXANDER GILBER
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Dirección hace suyo el informe

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLÉN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/06 20:09:54-0500

LAGV/Zpe/Ars

Página 15 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 1

Evaluación al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Traslado del Almacén de Productos Finales por devolución del predio y aumento de dos tanques mezcladores de pintura”, de la empresa CHEMIFABRIK PERÚ S.A.C.

N°	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN	ESTADO
1	En la figura N°3 (folio 009), se observa la imagen del área de la planta modificada, señalando el nuevo almacén de producto final, por lo que, deberá: - Presentar un plano de ubicación a escala visible, indicando las coordenadas (UTM) de toda la planta y del nuevo almacén de producto final. - Indicar el área del nuevo almacén, y el área total de la planta. - Adjuntar el plano de distribución de toda la planta donde se observe el área del nuevo almacén y el área donde será ubicado los dos tanques mezcladores. - Indicar el área que ocuparán los dos tanques mezcladores de pintura. Aclarar si dicha área se encontraba libre, en caso de haber sido ocupada con otros equipos mencionar donde fueron reubicadas. - Adjuntar la licencia de funcionamiento N°005469, indicada en el folio 010, que no fue adjuntado al presente estudio. - Presentar el certificado de compatibilidad de uso, del área del nuevo almacén. - Indicar la vida útil del proyecto. - Confirmar si la ejecución del proyecto será de 17 días, ya que en la Tabla 10. (folio 31), el cronograma de implementación incluye actividades de operación del área de los tanques de mezclado, y uso de la nueva área de almacenamiento de productos finales. - El titular indica que el monto de inversión será de S/ 45 000.00. Presentar el presupuesto detallado de los gastos que pretende ejecutar durante la instalación del proyecto.	En el Registro 31729-2021-2, (folio 2-4) presenta la siguiente información. - Presenta el plano de ubicación, indicando las coordenadas (UTM) de toda la planta y del nuevo almacén de producto final. - El área total de la planta industrial es de 3 860,65 m² y el área total aproximada del almacén es de 792,99 m². - Adjunta el plano de distribución, donde se ubica el nuevo almacén y los dos tanques mezcladores de pintura. - El área que ocupan los dos tanques mezcladores de pintura ocupa un área aproximada de 25 m², Los tanques mezcladores de pintura, se han ubicado en el área de producción (al costado de los otros tanques mezcladores de pinturas declaradas en la DAA aprobada), dicha área se encontraba libre y estaba compuesta de una plataforma metálica ya existente. No hubo reubicación de equipos. - Adjunta la licencia de funcionamiento antigua y nueva. - La nueva licencia de funcionamiento con N° 20429-2022, incluye al área nueva para el almacenamiento de productos finales y/o modificaciones realizadas, no requiere certificado de compatibilidad. - La vida útil del proyecto es indeterminada, la misma dependerá de las condiciones de mercado y/o estrategias económicas de la empresa; quienes determinen si la empresa cierra o continúa. - La ejecución del proyecto es de 15 días, actualiza la tabla de actividades a realizar. - Presenta presupuesto detallado.	Absuelta

LAGV/Zpe/Ars

Página 16 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2	a. En la tabla 10. (folio 31) indica las actividades de instalación, sin embargo, no las describe. Por lo que deberá describir las actividades de instalación. b. Con respecto a la zona de almacenamiento que será devuelta al propietario original, deberá describir las actividades previstas para la clausura de esta área e incluir en la matriz de impactos la evaluación de los impactos ambientales potenciales a generarse por esta actividad, así como indicar las medidas de manejo ambiental aplicables. Adjuntar el Plan de Cierre Parcial como anexo.	En el Registro 31729-2021-2, (folio 5-6) presenta la siguiente información: a. Describe cada una de las actividades indicadas en la etapa de implementación. b. Presenta el plan de cierre donde se observa la actividad de devolución del predio.	Absuelta
3	El titular deberá describir las actividades de operación que se realizarán en el área del nuevo almacén, y también deberá describir los procesos que se desarrollarán en el área donde se ubicarán los dos tanques mezcladores de pintura.	En el Registro 31729-2021-2, (folio 6) presenta la siguiente información: “En el área nueva, cumplirá las mismas actividades que se desarrollaron en el predio devuelto, que consiste en almacenar los productos finales en los racks de almacenamiento, en esta misma área se realiza las actividades de despacho para retirar los productos finales. En relación a los tanques de mezclado de pintura, como su nombre lo indica se realiza el mezclado de pintura, que consiste en colocar una serie de insumos (conforme a la fórmula realizada por la empresa) en los tanques para su mezclado que dura entre 2 a 4 horas y luego se llenan en recipientes (conforme al requerimiento de producción), para su posterior almacenamiento y despacho”	Absuelta
4	En el ítem 2.1.6 Personal (folio 19), indican que no contara con personal adicional, sin embargo, deberá aclarar el personal que necesitara durante la etapa de habilitación, ya que necesitara personal, para habilitar el área del nuevo almacén, y para instalar los dos tanques de pintura. Indicar el horario laboral.	En el Registro 31729-2021-1, (folio 5) presenta la información solicitada.	Absuelta
5	Servicios: - Estimar el consumo de combustible durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto, indicar el proveedor que dará el servicio de abastecimiento. - Estimar el consumo de agua y energía eléctrica, durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto.	En el Registro 31729-2021-2, (folio 6), el titular menciona lo siguiente: - El combustible durante la etapa de instalación/habilitación, se empleará para los montacargas, para el traslado de los racks, entre otros, será aproximadamente de 15 galones aproximadamente. - Durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto no se	Absuelta

LAGV/Zpe/Ars

Página 17 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	- Estimar el consumo de materia prima e insumos químicos, durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto. - Adjuntar las hojas MSDS de los insumos que utilizará durante la etapa de operación del proyecto. - Indicar el comparativo para la etapa operativa del incremento de consumo de recursos (Agua, Energía Eléctrica y Combustible).	empleará agua dentro de sus actividades, salvo los usados en los servicios higiénicos, que serán mínimos. En caso de la energía eléctrica, se estima un incremento del 2% del consumo promedio mensual que viene consumiendo la planta industrial. - No existirá un consumo de materia prima e insumos químicos durante la etapa de instalación/habilitación del proyecto. - En el Anexo del Registro 31729-2021-2, adjunta las hojas de seguridad. - Dentro de la etapa operativa, los consumos de servicios para agua y combustible se mantendrán de acuerdo a lo declarado en su DAA aprobado, no existiendo variación de la misma. - En relación al consumo de energía eléctrica existirá un incremento aproximado del 4% del consumo promedio mensual de energía eléctrica declarado en la DAA aprobada.																																																	
6	El titular deberá estimar cual será la producción con la implementación de los tanques mezcladores. Indicar cual es % de capacidad de producción. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Producción (T/mes) *</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Aprobación de la DAA</th> <th>Con la implementación del ITS</th> <th>Incremento (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Masilla y aditivos</td><td>198</td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Diluyentes</td><td>131</td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Pintura Industrial</td><td>97</td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Pintura latex</td><td>115</td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Producción (T/mes) *				Aprobación de la DAA		Con la implementación del ITS	Incremento (%)	Masilla y aditivos	198			Diluyentes	131			Pintura Industrial	97			Pintura latex	115			En el Registro 31729-2021-1, (folio 6), el titular menciona lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Producción (T/mes)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Aprobación de la DAA</th> <th>Con la Implementación del ITS</th> <th>Incremento (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Masilla y aditivos</td><td>198</td><td>0.0</td><td>0.0</td> </tr> <tr> <td>Diluyentes</td><td>131</td><td>0.0</td><td>0.0</td> </tr> <tr> <td>Pintura Industrial</td><td>97</td><td>110.0</td><td>13.4</td> </tr> <tr> <td>Pintura Látex</td><td>115</td><td>0.0</td><td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>	Producción (T/mes)				Aprobación de la DAA		Con la Implementación del ITS	Incremento (%)	Masilla y aditivos	198	0.0	0.0	Diluyentes	131	0.0	0.0	Pintura Industrial	97	110.0	13.4	Pintura Látex	115	0.0	0.0	Absuelta
Producción (T/mes) *																																																			
Aprobación de la DAA		Con la implementación del ITS	Incremento (%)																																																
Masilla y aditivos	198																																																		
Diluyentes	131																																																		
Pintura Industrial	97																																																		
Pintura latex	115																																																		
Producción (T/mes)																																																			
Aprobación de la DAA		Con la Implementación del ITS	Incremento (%)																																																
Masilla y aditivos	198	0.0	0.0																																																
Diluyentes	131	0.0	0.0																																																
Pintura Industrial	97	110.0	13.4																																																
Pintura Látex	115	0.0	0.0																																																
7	Respecto a los Residuos Sólidos, el administrado presenta la Tabla N°5 Caracterización de residuos generados por la empresa, la cual se desarrolló en base a una encuesta al personal y en donde no se presenta la cuantificación. La empresa	En el Registro 31729-2021-1, (folio 7), el titular menciona lo siguiente:																																																	

LAGV/Zpe/Ars

Página 18 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	deberá presentar la cuantificación (estimación) y caracterización de los residuos sólidos que se generarán durante la ejecución del presente proyecto. Completar la información del siguiente cuadro: <table><tr><th>Tipo de residuos</th><th>Cantidad estimada (kg)</th><th>Disposición</th></tr><tr><td colspan="3">Residuos no peligrosos – Etapa de construcción</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Residuos Peligrosos – Etapa de construcción</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Residuos no peligrosos – Etapa de operación</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Residuos Peligrosos – Etapa de operación</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Tipo de residuos	Cantidad estimada (kg)	Disposición	Residuos no peligrosos – Etapa de construcción						Residuos Peligrosos – Etapa de construcción						Residuos no peligrosos – Etapa de operación						Residuos Peligrosos – Etapa de operación						<table><tr><th>Tipo de residuos</th><th>Cantidad estimada Kg</th><th>Disposición final</th></tr><tr><td colspan="3">Residuos no peligrosos – Etapa de construcción</td></tr><tr><td>Papel y cartón</td><td>10</td><td>*Servicio municipal</td></tr><tr><td>Varilla de metal</td><td>5</td><td>*Servicio municipal</td></tr><tr><td>Orgánicos</td><td>8</td><td>*Servicio municipal</td></tr><tr><td colspan="3">Residuos Peligrosos – Etapa de construcción</td></tr><tr><td>Recipientes de limpieza</td><td>0.5</td><td>Traslado al área de almacén central para su posterior eliminación por una EO-RS</td></tr><tr><td colspan="3">Residuos no peligrosos – Etapa de operación</td></tr><tr><td colspan="3">Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual</td></tr><tr><td colspan="3">Residuos peligrosos – Etapa de operación</td></tr><tr><td colspan="3">Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual (se adjunta el plan de minimización y manejo de residuos sólidos)</td></tr></table>	Tipo de residuos	Cantidad estimada Kg	Disposición final	Residuos no peligrosos – Etapa de construcción			Papel y cartón	10	*Servicio municipal	Varilla de metal	5	*Servicio municipal	Orgánicos	8	*Servicio municipal	Residuos Peligrosos – Etapa de construcción			Recipientes de limpieza	0.5	Traslado al área de almacén central para su posterior eliminación por una EO-RS	Residuos no peligrosos – Etapa de operación			Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual			Residuos peligrosos – Etapa de operación			Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual (se adjunta el plan de minimización y manejo de residuos sólidos)			Absuelta
Tipo de residuos	Cantidad estimada (kg)	Disposición																																																													
Residuos no peligrosos – Etapa de construcción																																																															
Residuos Peligrosos – Etapa de construcción																																																															
Residuos no peligrosos – Etapa de operación																																																															
Residuos Peligrosos – Etapa de operación																																																															
Tipo de residuos	Cantidad estimada Kg	Disposición final																																																													
Residuos no peligrosos – Etapa de construcción																																																															
Papel y cartón	10	*Servicio municipal																																																													
Varilla de metal	5	*Servicio municipal																																																													
Orgánicos	8	*Servicio municipal																																																													
Residuos Peligrosos – Etapa de construcción																																																															
Recipientes de limpieza	0.5	Traslado al área de almacén central para su posterior eliminación por una EO-RS																																																													
Residuos no peligrosos – Etapa de operación																																																															
Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual																																																															
Residuos peligrosos – Etapa de operación																																																															
Durante la etapa de operación son los mismos residuos que se vienen declarando a la OEFA de forma anual (se adjunta el plan de minimización y manejo de residuos sólidos)																																																															
8	Realizar la descripción técnica de la nueva área de almacenamiento de insumos, el cual debe indicar las medidas y/o procedimientos ambientales que se implementará, con el objetivo de preservar y/o proteger el suelo natural; y en caso no cuente con medidas apropiadas, deberá proponerlo en sus medidas ambientales.	En el Registro 31729-2021-1, (folio 8), el titular menciona lo siguiente: El área de almacenamiento de productos finales constara de la misma infraestructura de su área original, que está prevista de paredes de concreto y piso de concreto pulido, contara con techo de fibra o calamina de fibra, en esta serán colocadas los racks de almacenamiento y el área de despacho, no existiendo un impacto al suelo de forma directa, en caso exista un derrame y/o vertimiento.	Absuelta																																																												
9	Adjuntar el informe de monitoreo ambiental del último año realizado. (2021). Adjuntar el informe de ensayo con su respectiva discusión de resultados,	En el Anexo del Registro 31729-2021 - 1 el titular adjunta el informe de ensayo, con su respectiva discusión de resultados.	Absuelta																																																												
10	Del ítem 4.3.2 Evaluación de los posibles impactos ambientales (folio 40), Las actividades indicadas en la etapa de construcción (implementación), deben ser similares a las actividades indicadas en la Tabla N°10. Actividades de implementación	En el Anexo del Registro 31729-2021 -2 (folio 10-11) el titular presenta la tabla N°10, corregida.	Absuelta																																																												

LAGV/Zpe/Ars

Página 19 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	(folio 31). Corregir según corresponda, de tal manera que la información presentada sea coherente.														
11	En el ítem 3. Descripción del Área a ser modificada (folio 30), no describe el área de influencia como tal, ni si ha sido modificada, por el cambio de áreas de la planta. En caso de no modificar el área de influencia, esta deberá ser justificada. En caso de modificar el área de influencia, deberá completar la información de la siguiente tabla. <table><tr><th>Área de Influencia</th><th>Criterios para determinar el AI</th><th>Radio / Extensión</th><th>Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)</th></tr><tr><td>Directa (AID)</td><td>-</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Indirecta (AII)</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)	Directa (AID)	-			Indirecta (AII)				En el Registro 31729-2021-1, (folio 18), el titular completó la información solicitada.	Absuelta
Área de Influencia	Criterios para determinar el AI	Radio / Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)												
Directa (AID)	-														
Indirecta (AII)															
12	Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 0 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados para cada planta, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la guía de Muestreo de suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N°085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización. Considerar los siguientes puntos en su informe. <table><tr><th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Uso Histórico</td><td></td></tr><tr><td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)</td><td></td></tr><tr><td>Fuentes Potenciales de Contaminación</td><td></td></tr><tr><td>Focos Potenciales de Contaminación</td><td></td></tr><tr><td>Conclusión</td><td></td></tr></table>	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso Histórico		Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)		Fuentes Potenciales de Contaminación		Focos Potenciales de Contaminación		Conclusión		En el Anexo del Registro 31729-2021 el titular adjunta el informe de sitios contaminados, donde desarrollan ampliamente la información solicitada.	Absuelta
Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción														
Uso Histórico															
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (si/no)															
Fuentes Potenciales de Contaminación															
Focos Potenciales de Contaminación															
Conclusión															

LAGV/Zpe/Ars

Página 20 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

13	En el ítem 6. Probables Alternativas de solución (folio 62). El titular no presenta las medidas ambientales que corresponden de acuerdo a los impactos ambientales identificados en la etapa de implementación, y en la etapa de operación. a) Presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de implementación, y operación; incluyendo las medidas ambientales que se hubieran establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe. Para la etapa de Operación, en caso existan medidas adicionales, deberán ser adicionadas. Para este propósito, deberá considerar el siguiente formato: <table><tr><th rowspan="2">Fuente Impactante</th><th rowspan="2">Imp Amb</th><th rowspan="2">Alter Esp o tipo de medida a implantar</th><th colspan="4">Cronograma Trimestral</th><th rowspan="2">Fecha de inicio</th><th rowspan="2">Fecha de conclusión**</th><th rowspan="2">Costo Aprox S/. (1)</th><th rowspan="2">Frecuencia*</th></tr><tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>(...)</th></tr><tr><td colspan="11">Etapa de Implementación</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="11">Etapa de operación</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> (1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa * Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros. ** Para el caso de medidas de implementación puntual, no aplica para medidas de carácter permanente	Fuente Impactante	Imp Amb	Alter Esp o tipo de medida a implantar	Cronograma Trimestral				Fecha de inicio	Fecha de conclusión**	Costo Aprox S/. (1)	Frecuencia*	1	2	3	(...)	Etapa de Implementación																						Etapa de operación																						En el Registro 31729-2021-2, (folio 21), el titular presenta el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido.	Absuelta
Fuente Impactante	Imp Amb				Alter Esp o tipo de medida a implantar	Cronograma Trimestral							Fecha de inicio	Fecha de conclusión**	Costo Aprox S/. (1)	Frecuencia*																																														
		1	2	3		(...)																																																								
Etapa de Implementación																																																														
Etapa de operación																																																														
14	Presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos actualizado, el cual deberá considerar la nueva área del almacén de insumos químicos, para su adecuada gestión. Incluir los siguientes puntos en la elaboración del PMMRS. a) Mencionar las características técnicas que tendrá el almacenamiento de residuos sólidos (almacenamiento temporal y central). Indicar la ubicación en coordenadas UTM del almacenamiento temporal y central de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), b) Mencionar cuales son las estrategias de minimización de residuos que propone para el presente Proyecto	En el Registro 31729-2021-1, (folio 19), el titular menciona lo siguiente: a) La empresa cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos cercado con infraestructura metálica y sobre un piso de concreto pulido, que evita el contacto directo con el suelo. Presenta fotografías del área de almacén central de residuos sólidos peligrosos y punto ecológico de almacenamiento de																																																												

LAGV/Zpe/Ars

Página 21 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

	c) Mencionar si generará material de descarte. Si ese fuera el caso, indicar el tipo de material y cantidad. Adjuntar los planos donde se observe la ubicación del almacenamiento temporal y el almacén central de residuos sólidos.	residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. Presenta las coordenadas de ubicación. b) Las estrategias de minimización se encuentran en el Plan de Minimización de Residuos Sólidos, adjuntado en el Anexo del Registro 31729-2021. c) La empresa no genera ni generara material de descarte d) En el Anexo del Registro 31729-2021, se adjunta el plano de modificaciones, y la ubicación del almacenamiento temporal y central de residuos sólidos.	Absuelta
15	En el ítem 8. Plan de Contingencia (folios 69-78). Incluir un ítem de las acciones a realizar, antes, durante y después, de un derrame de insumos químicos.	En el Anexo del Registro 31729-2021 -2 el titular presenta el Plan de Contingencia.	Absuelta
16	En el ítem 9. Plan de Cierre Conceptual (folio 79-82), el titular hace mención al plan de cierre de toda la planta. Deberá hacer mención al cierre conceptual del nuevo almacén de insumos químicos, y de los nuevos componentes a instalar.	En el Anexo del Registro 31729-2021 el titular presenta el Plan de Cierre conceptual del ITS, el cual incluye actividades como: - Inventario de equipos y bienes almacenados. - Delimitación de áreas - Desmontaje y traslado de equipos e instalaciones. - Limpieza de la zona y retiro de los residuos sólidos	Absuelta

LAGV/Zpe/Ars

Página 22 de 23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2X4M3PHT





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO N° 02

Programa del Monitoreo Ambiental Modificado para la Planta Industrial de fabricación de pinturas, diluyentes, masillas y aditivos

Componente	Código de la estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS-84 zona 18		Parámetros	Frecuencia	Estándar de referencia
			Este	Norte			
Calidad de Aire	CA-01*	Área de almacén (área libre)	285171	8666474	Benceno	Semestral	- DS N° 003-2017-MINAM
	CA-02	Techo de área administrativa	285196	8666505			
Parámetros Meteorológicos	EM-01	Techo de área administrativa	285196	8666505	T, HR, Dirección y Velocidad del Viento	--	--
Ruido ambiental	RA-01*	Frontis de la puerta, ubicada en la Av. Los Cipreses	285157	8666448	LAeqt	Semestral	- DS N° 085-2003-PCM Para zona Industrial en horario diurno
	RA-02	Frontis de la puerta, lado izquierdo	285169	8666538			

Nota: En caso que la Planta realice actividades productivas extraordinarias en horario nocturno, la empresa deberá realizar el monitoreo en horario nocturno.

*Estaciones de monitoreo reubicadas.